



REF. RPJ. N° 30067

ANT: Solicitud de Inscripción o Modificación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

MAT: Informa la suspensión del procedimiento.

SANTIAGO, 10 OCT 2017

En relación con su Solicitud de Inscripción o Modificación de la Persona Jurídica sin Fin de Lucro, presentada en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de LITUECHE de la Región O'HIGGINS, informo a usted lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 84 del año 2013 de Justicia, mediante el cual se aprueba el reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a través del presente, se notifica a usted la suspensión del procedimiento, por las causales que se indican a continuación:

N° Solicitud	Fecha Ingreso	Nombre PJ	N° RPJ
45	23-08-2017	CLUB DE ADULTO MAYOR EL CAJON	243059

MARCAR X	CAUSAL
	La documentación acompañada es incompleta, faltando los siguientes documentos: a) Formulario de inscripción y/o modificación. b) Estatutos de la organización debidamente autorizados. c) Certificado de Depósito en la Secretaría Municipal. d) Copia autorizada de asamblea de constitución o sesión en que se eligió a la nueva directiva. e) Copia del documento en donde conste la facultad del interesado para representar a la persona jurídica de que se trata.
	Falta el formulario de Inscripciones y/o modificación, con los datos tales como RUN y cargo de los miembros del directorio, firma del solicitante, teléfono de contacto, etc. El que adjunta esta incompleto.
X	La organización referida debe aclarar que solicita en su presentación en el acta no menciona cambio de directiva según certificado emitido por Secretario Municipal.
	La organización referida no fue migrada a nuestro Registro, por lo que para inscribirla es necesario que se adjunten los documentos fundantes de su constitución.
Se informa que el nuevo formulario se encuentra disponible en www.registrocivil.gob.cl	

La norma señala además que, aquellos casos en que los antecedentes acompañados a la solicitud de inscripción o subinscripción no fueren suficientes o contuvieran algún error que impida practicarla, el procedimiento se suspende por un plazo máximo de 60 días, a fin que la municipalidad, órgano público o interesado, subsane la falta.

Finalmente, se devuelve la solicitud y sus antecedentes, a fin que sean subsanados, una vez cumplido el plazo antes indicado, se procederá al respectivo rechazo.

Saluda atentamente a usted



Katty Mendo Argón
Jefa
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
PRESENTE

KAA/aaf
Distribución
-Destinatario
-Archivo Unidad R.P.J.